ID. N° 354.897/2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MDS/029/2018.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo C.I. N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **ASERRADERO LIMPIA CONCEPCION de Dionisio González Sosa , RUC N° 503.243-1,** con domicilio en Ruta 7, km 174,5, Ciudad de Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por su titular, el Sr. Dionisio González Sosa con C.I N° 503.243, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Adquisición de Muebles, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la adquisición de muebles para el Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: (a) Contrato;

(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La Resolución MDS Nº 560/2018 y su respectiva notificación;

(g) La garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 354.897.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para "Adquisición de Muebles" convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS Nº 560/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018.-

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	56101703-002	Escritorio: de 0,76 de alto; 0,70 de ancho y 1,20 de largo. Material de madera de Cedro lustrado, con 3 cajones y cerradura en el primer cajón de buena calidad.	Unidad	Unidad	45	693.500	31.207.500
2	56101504-002	Silla Giratoria	Unidad	Unidad	20	500.000	10.000.000
3	56101520-005	Estante de madera para libros	Unidad	Unidad	3	597.500	1.792.500
				TOTAL			**43.000.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma total de **G. 43.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Tres Millones).-**

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

ASERRADERO "LIMPIA CONCEPCIÓN" de Dionisio González Sosa RUC: 503.243-1

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia es a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Carta de Invitación Estándar, en la siguiente dirección; Avda. Mcal López c/ Coronel Pampliega – Fernando de la Mora _ Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Departamento de Patrimonio.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, extendida hasta 30 días posteriores a la ejecución del contrato.-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-
Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 19 de diciembre de 2018.-

Sr. Dionisio González Sosa
Titular de la firma unipersonal.
ASERRADERO LIMPIA CONCEPCION / Proveedor.

ASERRADERO
"LIMPIA CONCEPCIÓN"
de Dionisio González Sosa
RUC: 503.243-1

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/Contratante.

ANEXO B

DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC).

Los datos de la contratación será consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

23. La convocante formalizará la contratación mediante: La suscripción de un Contrato.-

24. El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: **La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:**
El ajuste de precios será cuando exista una variación igual o mayor a 15% referente a la fecha de apertura de ofertas y esta se vea reflejada en el Índice de Precios del Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, conforme a lo siguiente:

Pr = (Px IPC1)
IPC0

DONDE:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1= Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del pedido de reajuste IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

25. Indicar si se admitirá o no la subcontratación: **NO APLICA.**

26. Las condiciones de pago:

a. La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes/servicios requeridos a total satisfacción, presentado factura, y solicitud de pago, y aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b. En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07)
c. El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el SIPE; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la inscripción correspondiente.
d. Presentación de La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Punto 30) del Anexo B, de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total máximo del Contrato extendida hasta 30 días posteriores a la ejecución del contrato.
e. El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.
f. Plazo para la ejecución del pago no deberá exceder los sesenta (60) días calendario.
g. El tipo de moneda con el que se efectuará el pago es el Guaraní.

27. En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

28. Se otorgará Anticipo: **NO APLICA.**

29. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato.

30. La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada. **NO.**
La garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica.

ASERRADERO "LIMPIA CONCEPCIÓN" de Dionisio Gonzalez Sosa RUC: 503.243-1

31. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los veinte y ocho (28) días calendario posterior al vencimiento del Contrato, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones.

32. Obligatoriedad de declarar Información del Personal del contratista en el SICP.

32.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

32.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

32.3 En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

32.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

32.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

32.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

32.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

33. El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es: Avda. Mcal. López casi Coronel Pampliega – Ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte.

34. El valor de las multas será: [0,5] % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto.

35. Vigencia del contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el Cumplimiento de las Obligaciones.

ASERRADERO
"LIMPIA CONCEPCIÓN"
de Dionisio González Sosa
RUC: 503.243-1

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

ANEXO C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS.

1. Especificaciones Técnicas

N°	Código de Catalogo	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
1	56101703-002	**Escritorio:** de 0,76 de alto; 0,70 de ancho y 1,20 de largo. Material de madera de Cedro lustrado, con 3 cajones y cerradura en el primer cajón de buena calidad.	Unidad	45
2	56101504-002	**Silla Giratoria:** tipo Secretaria con respaldero mediano con apoya brazos de tejido sintético color negro, en espuma inyectadas densidad de 35 cc., espesor de 5 cm., base giratoria de tubo de acero regulables en 5 alturas a gas. Revestida con tejido sintético sin costura aparente, de alta resistencia color negro. Respaldo 37 cms de ancho x 28 cm de alto, conformado por espuma anotómica en poliuterano inyectado de 70 mm. de espesor.	Unidad	20
3	56101520-005	**Estante de madera para libros:** 5 bandejas de compartimento; madera rigida color cedro lustrado de 1,80 de alto; 1,50 de largo	Unidad	3

2. Plan de Entregas

La firma adjudicada deberá proveer los bienes/servicios ante el pedido realizado al respecto por el Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la recepción de las Órdenes de Compra/Servicio emitidas por la Dirección Administrativa de la MDS, a ser gestionadas por parte del Departamento de Patrimonio con el Proveedor.

Una vez recepcionada las Órdenes de Servicio por parte del Proveedor, este contará con cinco (5) días hábiles para hacer entrega de los servicios adjudicados al Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de no cumplir con lo solicitado, el proveedor reemplazara el bien en un plazo de dos (2) días corridos, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Departamento de Patrimonio.

ASERRADERO "LIMPIA CONCEPCIÓN" de Dionisio González Sosa RUC: 503.213-1